

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 032-ESMEVIALEP-GG-2026
PARA SÉPTIMA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y SEXTA REFORMA DE
PRESUPUESTO 2026**

Ing. David Andrés Mejía Sarmiento, Mgtr.

Gerente General

**ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN
ESMERALDAS**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales,*

respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”;

Que, el artículo Art. 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*

Que, la citada norma constitucional, en su Art. 315, refiere: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”;*

Que, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: *“Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación.”;*

Que, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”;*

Que, el artículo 5, numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La*

programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 34, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manda: *"(...) Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno."*;

Que, el artículo 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa: *"Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)"*;

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: *"Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República."*;

Que, el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: *"Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional."*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*.

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala:

“Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución. (...);”

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, establece: *“Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”;*

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dice: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...);”*

Que, el Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, enumera: *“Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.”*

Que, el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio. (...);”*

Que, ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, fue constituida mediante Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Esmeraldas el 16 de diciembre de 2024;

Que, el Art. 27 de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, enumera: *“Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes: a) Definir, organizar, dirigir, y supervisar la administración de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, de acuerdo con el Plan Estratégico, ordenanzas y demás resoluciones del Directorio. (...) t) Las demás establecidas en la ley, la presente ordenanza; y, las que el Directorio le atribuya en forma extraordinaria.”;*

Que, mediante Resolución de Directorio Nro. 003-ESMEVIAL-EP –DIR-2025, de fecha 9 de diciembre del 2025, el Directorio de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, aprobó el Plan Operativo Anual (POA), 2026 por el valor de USD\$2,001.503.37;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 003-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 29 de enero de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la primera reforma del POA y presupuesto 2026 de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 005-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 13 de febrero de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la segunda reforma del POA y presupuesto 2026 de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;

Que, mediante Resolución de Directorio Nro. DIR-005-SO-ESMEVIALEP-2026, de fecha 26 de febrero del 2026, el Directorio de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, aprobó la incorporación del excedente presupuestario del ejercicio fiscal 2025, por el valor de USD 581.838,74, como fuente de financiamiento para la reforma presupuestaria del ejercicio fiscal 2026 de ESMEVIAL EP – Empresa Pública de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 008-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 3 de marzo de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la tercera reforma del POA y presupuesto 2026 de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 010-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 9 de marzo de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la cuarta reforma del POA y presupuesto 2026 de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 013-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 19 de marzo de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la quinta reforma del POA y presupuesto 2026 de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 016-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 31 de marzo de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la sexta reforma del POA de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;

Que, de conformidad con el Informe Técnico de justificación, elaborado por la Abg. Ariana Manrique V., Coordinadora Jurídica, se concluye lo siguiente: *“De la revisión efectuada se ha determinado que la actividad denominada “casillero judicial”, prevista en el POA 2026 de la Coordinación Jurídica, ha perdido su aplicabilidad en razón de que el sistema de casilleros judiciales físicos ha sido sustituido por el mecanismo de casillero judicial electrónico, el cual constituye el medio oficial vigente para la recepción de notificaciones judiciales y es proporcionado de manera gratuita. En este contexto, se concluye que no resulta técnica ni económicamente procedente mantener la actividad planificada, toda vez que no existe la necesidad de ejecutar un proceso de contratación para dicho servicio. En tal virtud, la eliminación de la actividad permite optimizar el uso de los recursos institucionales, mediante la liberación del monto de USD 500,11, sin afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales, metas ni indicadores establecidos, garantizando la coherencia entre la planificación y la realidad operativa vigente.”* y recomienda: *“En virtud de lo expuesto, se recomienda a la Máxima Autoridad aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Coordinación Jurídica de ESMEVIAL EP, a fin de eliminar la actividad denominada “Arrendamiento de casillero judicial”, así como disponer la liberación de los recursos presupuestarios asignados, en atención a la inexistencia de la necesidad institucional que motivó su planificación y en concordancia con los principios de eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos.”;*

Que, de conformidad con el Informe Técnico de justificación, elaborado por la Abg. Ariana Manrique V., Coordinadora Jurídica, se concluye lo siguiente: *“De la revisión efectuada se ha verificado que la actividad denominada “Contratación del servicio de arrendamiento de*

licencias para el uso de plataforma de información jurídica para ESMEVIAL EP”, prevista en el POA 2026 para el segundo cuatrimestre, se encuentra actualmente cubierta por un contrato vigente suscrito en el año 2025, con duración hasta el mes de noviembre de 2026. En este contexto, la ejecución de un nuevo proceso de contratación en el segundo cuatrimestre del año 2026 no resulta procedente, en razón de que generaría una duplicidad del servicio y un uso ineficiente de los recursos públicos. En tal virtud, la reprogramación de la actividad al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026 permite alinear la planificación institucional con la vigencia real del contrato, garantizando la continuidad del servicio sin interrupciones y una adecuada gestión de los recursos institucionales. Asimismo, se determina que la presente reforma no implica modificaciones a los objetivos del PDOT, objetivos estratégicos, metas ni indicadores institucionales, constituyéndose únicamente en un ajuste de la temporalidad de ejecución de la actividad, sin generar impacto presupuestario adicional, al encontrarse financiada con recursos propios de la institución.” y recomienda: “En virtud de lo expuesto, se recomienda a la Máxima Autoridad aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Coordinación Jurídica de ESMEVIAL EP, a fin de reprogramar la actividad denominada “Contratación del servicio de arrendamiento de licencias para el uso de plataforma de información jurídica para ESMEVIAL EP” del segundo al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026, garantizando la continuidad del servicio, la adecuada planificación institucional y el uso eficiente de los recursos públicos.”;

Que, mediante Memorando No. 093-ESMEVIALEP-CJ-2026, de fecha 27 de abril de 2026, la Abg. Ariana Manrique V., Coordinadora Jurídica, solicita al Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, Gerente General, se sirva autorizar la reforma al POA 2026 de la Coordinación Jurídica, conforme a lo detallado y sustentado en los informes técnicos referidos;

Que, de conformidad con el Informe Técnico de justificación, elaborado por el Ing. Leinert Kerling Montaña Nazareno, Coordinador de Tránsito, Vialidad y Semaforización, se propone lo siguiente: “5. **PROPUESTA DE NUEVA DENOMINACIÓN.** Se propone modificar la denominación del proceso a: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, SUSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SEMAFÓRICOS EN INTERSECCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁFICO EN EL CANTÓN Y PROVINCIA DE ESMERALDAS”. La Adquisición, instalación y sustitución de sistemas semafóricos en intersecciones para la implementación de nuevos dispositivos de control de tráfico en la ciudad de Esmeraldas, responde a la necesidad de fortalecer los mecanismos de regulación y control del tránsito vehicular y peatonal, considerando el crecimiento de la movilidad urbana y el incremento del flujo vehicular en diferentes sectores de la ciudad. Esta intervención permitirá mejorar la organización del tránsito, optimizar la circulación vehicular y garantizar mayores condiciones de seguridad vial para la ciudadanía. A continuación, se detallan las principales justificaciones: Técnica: La implementación de

nuevas intersecciones semafóricas permitirá incorporar infraestructura tecnológica adecuada para la regulación automática del tránsito vehicular y peatonal en puntos estratégicos de la ciudad. Estos sistemas de control de tráfico contribuirán a optimizar la distribución de los tiempos de circulación, reducir conflictos entre flujos vehiculares y mejorar la eficiencia del sistema de movilidad urbana. Operativa: La instalación de nuevos sistemas semafóricos facilitará el ordenamiento del tránsito en intersecciones que actualmente presentan altos niveles de congestión vehicular, permitiendo mejorar la capacidad de respuesta operativa de la Coordinación de Tránsito, Vialidad y Semaforización en la gestión del tráfico. Asimismo, permitirá establecer nuevos puntos de control que ayuden a regular de forma más eficiente la circulación en sectores de alta demanda. Administrativa: La incorporación de estas intersecciones semafóricas permitirá fortalecer la gestión institucional en materia de planificación y control del tránsito, dotando a la entidad de herramientas operativas que faciliten el cumplimiento de sus competencias. Además, contribuirá a optimizar la administración de los recursos destinados a la gestión de la movilidad urbana. Seguridad Vial: La instalación de sistemas semafóricos en intersecciones estratégicas permitirá reducir los riesgos de accidentes de tránsito, al establecer un control ordenado de la circulación vehicular y peatonal. De esta manera se disminuyen los conflictos en cruces viales y se generan condiciones más seguras para conductores, peatones y demás usuarios de la vía pública. Institucional: Esta acción permitirá fortalecer la capacidad institucional de la Coordinación de Tránsito, Vialidad y Semaforización, mejorando la gestión del tránsito urbano y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la movilidad segura y ordenada en la ciudad de Esmeraldas. Asimismo, la implementación de nuevos puntos de control de tráfico representa una inversión orientada a mejorar la calidad del servicio que se brinda a la ciudadanía.”, concluyendo y recomendando lo siguiente: “6. CONCLUSIONES: - La denominación actual no refleja completamente el alcance técnico del proyecto. - La inclusión del término “sustitución” permite considerar la intervención en infraestructura existente que requiere renovación. - El cambio propuesto mejora la claridad del proyecto y su alineación con las necesidades reales del sistema de semaforización. - La actualización de la denominación no altera el objetivo general del proyecto, sino que lo fortalece y lo hace más integral. 7. RECOMENDACIONES: - Aprobar el cambio de denominación del proyecto dentro del POA 2026. -Proceder con la respectiva reforma al Plan Operativo Anual (POA), conforme a la normativa vigente. -Mantener coherencia entre la denominación del proyecto y los procesos administrativos, técnicos y presupuestarios derivados del mismo.”;

Que, de conformidad con el Informe Técnico de justificación, elaborado por la Ing. Eliana Paola Jaramillo Bustos, Coordinadora de Tránsito, Vialidad y Semaforización, se propone lo siguiente: “5. PROPUESTA DE NUEVA DENOMINACIÓN. Se propone modificar la denominación del proceso a: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SEMAFÓRICOS

EN INTERSECCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁFICO EN EL CANTÓN DE ESMERALDAS”. La Adquisición, instalación y sustitución de sistemas semafóricos en intersecciones para la implementación de nuevos dispositivos de control de tráfico en la ciudad de Esmeraldas, responde a la necesidad de fortalecer los mecanismos de regulación y control del tránsito vehicular y peatonal, considerando el crecimiento de la movilidad urbana y el incremento del flujo vehicular en diferentes sectores de la ciudad. Esta intervención permitirá mejorar la organización del tránsito, optimizar la circulación vehicular y garantizar mayores condiciones de seguridad vial para la ciudadanía. A continuación, se detallan las principales justificaciones: Técnica: La implementación de nuevas intersecciones semafóricas permitirá incorporar infraestructura tecnológica adecuada para la regulación automática del tránsito vehicular y peatonal en puntos estratégicos de la ciudad. Estos sistemas de control de tráfico contribuirán a optimizar la distribución de los tiempos de circulación, reducir conflictos entre flujos vehiculares y mejorar la eficiencia del sistema de movilidad urbana. Operativa: La instalación de nuevos sistemas semafóricos facilitará el ordenamiento del tránsito en intersecciones que actualmente presentan altos niveles de congestión vehicular, permitiendo mejorar la capacidad de respuesta operativa de la Coordinación de Tránsito, Vialidad y Semaforización en la gestión del tráfico. Así mismo, permitirá establecer nuevos puntos de control que ayuden a regular de forma más eficiente la circulación en sectores de alta demanda. institucional en materia de planificación y control del tránsito, dotando a la entidad de herramientas operativas que faciliten el cumplimiento de sus competencias. Además, contribuirá a optimizar la administración de los recursos destinados a la gestión de la movilidad urbana. Seguridad Vial: La instalación de sistemas semafóricos en intersecciones estratégicas permitirá reducir los riesgos de accidentes de tránsito, al establecer un control ordenado de la circulación vehicular y peatonal. De esta manera se disminuyen los conflictos en cruces viales y se generan condiciones más seguras para conductores, peatones y demás usuarios de la vía pública. Institucional: Esta acción permitirá fortalecer la capacidad institucional de la Coordinación de Tránsito, Vialidad y Semaforización, mejorando la gestión del tránsito urbano y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la movilidad segura y ordenada en la ciudad de Esmeraldas. Así mismo, la implementación de nuevos puntos de control de tráfico representa una inversión orientada a mejorar la calidad del servicio que se brinda a la ciudadanía.”, concluyendo y recomendando lo siguiente: “6. CONCLUSIONES: -La denominación actual no refleja completamente el alcance técnico del proyecto. -La inclusión del término “sustitución” permite considerar la intervención en infraestructura existente que requiere renovación. -El cambio propuesto mejora la claridad del proyecto y su alineación con las necesidades reales del sistema de semaforización. -La actualización de la denominación no altera el objetivo general del proyecto, sino que lo fortalece y lo hace más integral. 7. RECOMENDACIONES: -Aprobar el cambio de denominación del proyecto

dentro del POA 2026. -Proceder con la respectiva reforma al Plan Operativo Anual (POA), conforme a la normativa vigente. -Mantener coherencia entre la denominación del proyecto y los procesos administrativos, técnicos y presupuestarios derivados del mismo.”;

Que, mediante Memorando No. 039-ESMEVIALEP-EP-CTVS-2026, de fecha 29 de abril de 2026, el Ing. Leinert Montaña Nazareno, Coordinador de Tránsito, Vialidad y Semaforización, solicita al Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, Gerente General, continúe con el trámite correspondiente para la Reforma al (POA) de la coordinación a su cargo, de conformidad con el informe remitido;

Que, de conformidad con el Informe Técnico de justificación, elaborado por la Ing. Sandra Sevilla Fiallos, Especialista de Presupuesto y Contabilidad, se concluye lo siguiente: *“El ítem presupuestario 53.16.01 “Fondos de Reposición – Cajas Chicas” constituye un mecanismo de gestión financiera destinado a la provisión de liquidez para la atención de gastos urgentes, no previsibles y de menor cuantía, por lo que no representa una partida de ejecución presupuestaria definitiva. Los recursos administrados mediante el fondo de caja chica tienen la naturaleza de fondos a rendir cuentas, cuya ejecución presupuestaria se perfecciona al momento de su liquidación y reclasificación, conforme a la naturaleza económica del gasto, en observancia de los principios de devengo y especialidad presupuestaria. Durante el ejercicio fiscal 2026 se han efectuado erogaciones mediante este mecanismo, debidamente sustentadas con documentación habilitante, lo que evidencia la utilización efectiva de los recursos para la atención de necesidades institucionales inmediatas. La permanencia de valores en el ítem 53.16.01 sin su correspondiente reclasificación generaría inconsistencias en la ejecución presupuestaria, afectando la calidad, razonabilidad y transparencia de la información financiera institucional. El traspaso presupuestario propuesto por un monto de USD 689,60 (seiscientos ochenta y nueve con 60/100 dólares americanos) constituye una reforma técnica y legalmente procedente, orientada a regularizar la ejecución del gasto y garantizar su adecuada imputación en las partidas correspondientes. La reforma no afecta la planificación institucional ni los objetivos estratégicos, metas e indicadores, al tratarse de una redistribución interna de recursos dentro del mismo grupo de gasto, sin incremento del presupuesto aprobado.”*, y recomienda lo siguiente: *“Aprobar el traspaso presupuestario desde el ítem 53.16.01 “Fondos de Reposición – Cajas Chicas” hacia las partidas presupuestarias correspondientes, conforme al detalle establecido en la propuesta, a fin de regularizar la ejecución del gasto efectuado. Disponer a la Coordinación Financiera la ejecución de la presente reforma presupuestaria en el sistema financiero institucional, con el propósito de regularizar la imputación contable y presupuestaria de los egresos ejecutados durante el mes de marzo de 2026 mediante el fondo de caja chica, garantizando su correcta reclasificación conforme a la naturaleza económica del gasto. Fortalecer los*

mecanismos de control interno en la administración del fondo de caja chica, asegurando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Norma de Control Interno 405-07, particularmente en lo relacionado con la rendición oportuna, respaldo documental y realización de arqueos periódicos. Disponer que, en adelante, los egresos ejecutados mediante el Fondo Fijo de Caja Chica sean regularizados a través de su oportuna rendición y reclasificación presupuestaria en el sistema financiero institucional, imputándose a las partidas correspondientes conforme a su naturaleza económica, en observancia de los principios de devengo, especialidad presupuestaria, consistencia y transparencia en la ejecución del gasto público.”;

Que, mediante Memorando No. 113-ESMEVIALEP-CF-2026, de fecha 15 de abril de 2026, la Cpa. Karen Campo Klinger, Coordinadora Financiera, solicita al Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, Gerente General, se sirva autorizar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 y presupuesto institucional, a fin de proceder con su registro y ejecución en el sistema financiero institucional;

Que, de conformidad con el Informe Técnico de justificación, elaborado por la Ing. Sandra Sevilla Fiallos, Especialista de Presupuesto y Contabilidad, se concluye lo siguiente: *“La partida presupuestaria 17.04.04 -Incumplimientos de Contratos, corresponde a ingresos de naturaleza eventual y contingente, derivados de la aplicación de multas por incumplimientos contractuales, cuya generación no es susceptible de estimación inicial por su carácter no previsible. Durante la ejecución del ejercicio fiscal 2026 se ha evidenciado la generación efectiva de ingresos por este concepto, lo que determina la necesidad de su reconocimiento presupuestario conforme a su naturaleza económica y en observancia de los principios de devengo y especialidad. En este contexto, el traspaso presupuestario de ingresos por USD 200,00 (doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), desde el ítem 17.04.16 hacia la partida 17.04.04, permite ajustar la estimación presupuestaria a la recaudación efectiva, garantizando la adecuada clasificación, registro y presentación de los ingresos. La reforma propuesta no afecta la planificación institucional ni implica incremento del presupuesto aprobado, constituyendo una redistribución interna que fortalece la consistencia, integridad y confiabilidad de la información financiera institucional.”;* y recomienda lo siguiente: *“Aprobar el traspaso presupuestario de ingresos por el monto de USD 200,00 (doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), desde el ítem 17.04.16 - Infracciones a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial hacia la partida 17.04.04-Incumplimientos de Contratos, conforme al detalle establecido en la propuesta. Disponer a la Coordinación Financiera la ejecución del traspaso en el sistema financiero institucional, a fin de garantizar el adecuado registro presupuestario de los ingresos efectivamente recaudados, conforme a su naturaleza económica. Asegurar que los ingresos derivados de multas por incumplimientos*

contractuales sean registrados de manera oportuna en la partida correspondiente, en observancia de los principios de devengado, especialidad y transparencia presupuestaria.”;

Que, mediante Memorando No. 113-ESMEVIALEP-CF-2026, de fecha 15 de abril de 2026, la Cpa. Karen Campo Klinger, Coordinadora Financiera, solicita al Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, Gerente General, se sirva autorizar el traspaso presupuestario de ingresos antes descrito, a fin de proceder con su registro y ejecución en el sistema financiero institucional, en estricto cumplimiento de la normativa vigente;

Que, con Informe Técnico No. 7 para la reforma al POA 2026 de ESMEVIAL EP, de fecha 19 de mayo de 2026, elaborado por la Ing. Jenny Mora Nazareno, Analista 1 de Planes y Programas, aprobado por la Ing. Cristina Montenegro Arias, Coordinadora de Planificación y Desarrollo, se refiere lo siguiente: *“Coordinación de Tránsito, Vialidad y Semaforización En el informe Técnico presentado por la Coordinación de Tránsito, Vialidad y Semaforización, se detalla: “Este es un Documento Controlado de propiedad de ESMEVIAL EP” Página 2 de 8 “(...) La Coordinación de Tránsito, Vialidad y Semaforización en el marco de las competencias institucionales, establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, tiene la atribución y responsabilidad de Proponer políticas, planes, proyectos, metodologías, instrumentos y mecanismos de gestión del sistema de movilidad del cantón, por tal razón ha determinado las inversiones necesarias que permitan mejorar el control de tránsito de la Ciudad de Esmeraldas. Mediante Resolución N° 005-001-SO-ESMEVIALEP-2026, de la Sesión Ordinaria N°001-2026, de fecha 26 de febrero del 2026, en su artículo 1: “APROBAR la incorporación del excedente presupuestario del ejercicio fiscal 2026, por el valor de USD 581.838,74, como fuente de financiamiento para la reforma presupuestaria del ejercicio fiscal 2026 de ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas” Dentro del Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Empresa Pública ESMEVIAL EP, se encuentra contemplado el proyecto denominado: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE CONTROL DE TRÁFICO EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS “ Durante el proceso de revisión técnica y planificación operativa, se identificó la necesidad de actualizar la denominación del proyecto, con el fin de que refleje de manera más precisa el alcance real de las intervenciones previstas. (...)” En razón de este antecedente solicita actualizar la denominación del proceso dentro del POA 2026, a fin de reflejar de manera clara, precisa y técnica las actividades de adquisición, instalación y sustitución de sistemas semafóricos, así como la implementación de nuevos dispositivos de control de tráfico. El Coordinado de Tránsito manifiesta que “(...) El nombre inicialmente establecido limita el alcance del proceso únicamente a la adquisición e instalación de nuevos sistemas semafóricos. Sin embargo, conforme a los estudios técnicos, inspecciones en campo y diagnóstico del sistema de semaforización existente en la ciudad de Esmeraldas, se ha*

determinado lo siguiente: • Existen intersecciones con sistemas semafóricos obsoletos, deteriorados o fuera de operación, que requieren sustitución total o parcial. • Se ha identificado la necesidad de modernización tecnológica, incorporando nuevos dispositivos de control de tráfico más eficientes. • El proyecto no solo contempla la implementación de nuevos puntos, sino también la optimización de intersecciones existentes, mediante reposición y mejora de equipos. • La denominación actual que se encuentra en el POA no abarca de manera integral las actividades de sustitución y actualización, lo cual puede generar limitaciones en la ejecución técnica, administrativa y presupuestaria. (...)” La reforma solicitada consiste en un cambio de denominación de la actividad, y no constituye un movimiento presupuestario entre ítems Coordinación Financiera: En el informe Técnico de justificación de la Reforma solicitada por la Coordinación Financiera, se indican que mediante memorando N.º 207-ESMEVIALEP-GG-2026, de fecha 11 de febrero de 2026, la máxima autoridad institucional autorizó la ejecución de recursos mediante el mecanismo de caja chica, disponiendo el cumplimiento estricto de la normativa aplicable. Durante la ejecución del ejercicio fiscal 2026 se han efectuado gastos mediante el fondo de caja chica, los cuales requieren ser reclasificados a las partidas presupuestarias correspondientes, conforme a su naturaleza económica, en cumplimiento de los principios de devengo, especialidad presupuestaria y transparencia. “(...) Resulta necesario efectuar un traspaso presupuestario desde el ítem 53.16.01 “Fondos de Reposición – Cajas Chicas” hacia las partidas presupuestarias correspondientes, con el fin de reflejar adecuadamente la ejecución del gasto y garantizar la consistencia de la información financiera institucional. (...)” Si bien es cierto la normativa contempla la habilitación de fondos emergentes de caja chica, estos gastos deben sujetarse a las normas técnicas emitidas por el ente rector de las finanzas públicas, sin embargo, se precisa por parte de la Coordinación Financiera: “(...) El ítem presupuestario 53.16.01 “Fondos de Reposición – Cajas Chicas” no constituye una partida de gasto final, sino un instrumento de provisión de liquidez y de apertura del fondo. Los recursos entregados bajo esta modalidad tienen la naturaleza de fondos a rendir cuentas. La ejecución presupuestaria real se configura al momento de la rendición, cuando los gastos deben ser imputados a las partidas correspondientes según su naturaleza económica. En concordancia con la Norma de Control Interno 405-07 de la Contraloría General del Estado, los fondos de caja chica deben ser objeto de control, respaldo documental, rendición oportuna y regularización contable y presupuestaria. En tal virtud, resulta técnicamente procedente efectuar un traspaso presupuestario intra-grupo (Grupo 53), desde el ítem 53.16.01 hacia las partidas específicas que correspondan, con el fin de reflejar de manera adecuada la ejecución del gasto.(...) ”. Coordinación Jurídica: En el informe Técnico de justificación de la Reforma solicitada por la Coordinación Jurídica, se indica: “(...) En el Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Coordinación Jurídica de ESMEVIAL EP se programó la actividad denominada “casillero judicial”, con la finalidad de contar con un medio formal para la recepción de notificaciones dentro de los procesos judiciales en los que interviene la institución, asignándose para el

efecto un presupuesto total de USD 500,11, distribuido en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal. No obstante, previo a la ejecución de la actividad, se realizó la verificación del procedimiento, requisitos y costos ante el Consejo de la Judicatura, determinándose que el uso de casilleros judiciales físicos ha sido reemplazado por el sistema de casillero judicial electrónico, el cual constituye actualmente el mecanismo oficial para la recepción de notificaciones judiciales. “Este es un Documento Controlado de propiedad de ESMEVIAL EP”

Página 4 de 8 En este contexto, se evidencia que la actividad planificada ha perdido aplicabilidad, toda vez que el servicio requerido ya no se presta bajo la modalidad de arrendamiento físico, sino que es proporcionado de manera gratuita a través de medios electrónicos, eliminando la necesidad de realizar contratación alguna. En tal virtud, se determina la pertinencia de eliminar la actividad del POA 2026, así como de liberar los recursos presupuestarios asignados, en concordancia con la normativa y prácticas vigentes en la Función Judicial y con los principios de eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos. (...)” Adicionalmente en el informe de justificación de reforma de la actividad “Contratación del servicio de arrendamiento de licencias para el uso de plataforma de información jurídica para ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del cantón Esmeraldas”, se menciona que se programó esta actividad para el segundo cuatrimestre del 2026, sin embargo en el año 2025 se llevó a cabo la contratación del referido servicio, estableciéndose una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del mes de noviembre de 2025, en tal virtud, se determina que el servicio de plataforma de información jurídica se encuentra actualmente vigente y en ejecución, con fecha de expiración prevista para el mes de noviembre de 2026.

5. AFECTACIÓN A LA PLANIFICACIÓN: En razón de los antecedentes expuestos la Coordinación de Planificación y Desarrollo, deja constancia que las reformas solicitadas por las Coordinaciones de Tránsito, Financiero y Jurídico, no modifica la planificación estratégica de la empresa, sus metas e indicadores; por cuanto corresponden a un movimiento de recursos dentro del grupo 53 para el caso de Financiero y gastos relacionados a los gastos de caja chica; en el caso de Tránsito no implica movimientos presupuestarios, el cambio constituye una actualización de denominación que dé vialidad a la contratación del proceso. La actividad “Casillero Judicial” su eliminación constituye una reforma que permite la optimización de recurso público.”;

Que, mediante Memorando No. 040-ESMEVIALEP-CPYD-2026, de fecha 19 de mayo de 2026, la Ing. Cristina Montenegro Arias, Coordinadora de Planificación y Desarrollo, remite a la Cpa. Karen Campo Klinger, Coordinadora Financiera, el Informe Técnico No. 7 para la reforma al Plan Operativo Anual 2026, autorizado mediante Memorando No. 636-ESMEVIALEP-GG-2026;

Que, con Informe Técnico No. 008-ESMEVIALEP-CF-EPC-2026, para la reforma al presupuesto 2026 de ESMEVIAL EP, de fecha 26 de mayo de 2026, elaborado por la Ing. Sandra Sevilla Fiallos, Especialista de Presupuesto y Contabilidad, aprobado por la Cpa. Karen Campo Klinger,

Coordinadora Financiera, se concluye lo siguiente: “• La reforma presupuestaria propuesta se encuentra técnicamente sustentada y responde a necesidades institucionales vinculadas con la adecuada gestión operativa, financiera y administrativa de ESMEVIAL EP. • La modificación presupuestaria corresponde a traspasos presupuestarios intrainstitucionales y reprogramaciones que no generan incremento del techo presupuestario aprobado ni afectan la estabilidad financiera institucional. • La reforma mantiene consistencia con la programación presupuestaria institucional vigente y las necesidades operativas identificadas por las unidades requirentes. • Del análisis financiero efectuado no se evidencian elementos que comprometan sostenibilidad presupuestaria, liquidez institucional ni equilibrio financiero. • La reforma propuesta cumple los principios de legalidad, motivación, planificación, sostenibilidad financiera y eficiencia administrativa previstos en la normativa vigente.”, y recomienda: “• Continuar con las actuaciones administrativas correspondientes para el registro y ejecución de la reforma presupuestaria conforme las disposiciones legales y técnicas vigentes. • Mantener mecanismos de seguimiento presupuestario y control financiero orientados a garantizar adecuada ejecución de recursos institucionales. • Fortalecer los procesos de planificación presupuestaria y monitoreo financiero institucional a fin de mantener consistencia entre programación operativa y ejecución presupuestaria. PRONUNCIAMIENTO FINAL En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Coordinación Financiera, y sobre la base del análisis técnico, financiero efectuado, se determina la viabilidad técnica y presupuestaria de la presente reforma, al verificarse consistencia con la normativa vigente, disponibilidad presupuestaria institucional, planificación operativa y sostenibilidad financiera. En consecuencia, se considera procedente continuar con las actuaciones administrativas correspondientes para su aprobación, registro y ejecución institucional.”;

Que, mediante Memorando No. 148-ESMEVIALEP-CF-2026, de fecha 26 de mayo de 2026, la Cpa. Karen Campo Klinger, Coordinadora Financiera, remite al Ing. David Andrés Mejía Sarmiento, Gerente General, el Informe Técnico Financiero para reforma presupuestaria 2026;

Que, de los informes técnicos emitidos por la Coordinación Jurídica, la Coordinación de Tránsito, Vialidad y Semaforización, la Coordinación Financiera y la Coordinación de Planificación y Desarrollo, se desprende la necesidad de efectuar reformas al Plan Operativo Anual y al Presupuesto Institucional 2026, consistentes en la eliminación de actividades que han perdido aplicabilidad operativa, la reprogramación de actividades para adecuarlas a la vigencia real de los servicios contratados, la actualización de la denominación de proyectos a fin de reflejar de manera precisa su alcance técnico y operativo, así como la realización de traspasos presupuestarios orientados a regularizar la ejecución de gastos e ingresos conforme a su naturaleza económica; reformas que no implican incremento del presupuesto

total aprobado ni afectan la planificación estratégica institucional, sus objetivos, metas e indicadores, constituyendo únicamente ajustes de planificación, programación y redistribución interna de recursos destinados a optimizar la gestión institucional, garantizar la continuidad de los servicios, fortalecer la transparencia y consistencia de la información financiera, y asegurar la utilización eficiente, racional y oportuna de los recursos públicos;

Que, mediante Memorando No. 809-ESMEVIALEP-GG-2026, de fecha 5 de junio del 2026, el Ing. David Andrés Mejía Sarmiento, Gerente General, dispone a la Abg. Ariana Manrique V., Coordinadora Jurídica, proceder con la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa que la reforma de POA y presupuesto solicitadas, de conformidad con la normativa legal vigente y las competencias institucionales;

y, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución, leyes y normativas aplicables,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR la reforma del Plan Operativo Anual del año 2026 de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, de acuerdo al Informe Técnico No. 7 de reforma al plan operativo anual del año 2026, de fecha 19 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. Cristina Montenegro Arias, Coordinadora de Planificación y Desarrollo, mismo que se incorpora como parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR y AUTORIZAR la reforma al Presupuesto del año 2026, de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, de acuerdo al Informe Técnico No. 008-ESMEVIALEP-CF-EPC-2026, de fecha 26 de mayo de 2026, remitido por la Cpa. Karen Campo Klinger, Coordinadora Financiera, mismo que se incorpora como parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER al área de Tecnologías de la Información y/o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución administrativa en el portal institucional para publicidad de la misma.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría Ejecutiva la incorporación de la presente resolución en el archivo general y la notificación oportuna del contenido de la misma a todas las áreas, coordinaciones y/o personas relacionadas y pertinentes, según corresponda, para su cumplimiento y ejecución, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y la ley.

ARTÍCULO 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes aplicables.

DIPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Encárguese a las Coordinaciones de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Transito del Cantón Esmeraldas, la ejecución de las actividades contempladas en el Plan Operativo Anual 2026.

SEGUNDA: Encárguese a la Coordinación de Planificación y Desarrollo, de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Transito del Cantón Esmeraldas, la verificación del cumplimiento del POA del año 2026.

TERCERA: Encárguese a la Coordinación Financiera, de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Transito del Cantón Esmeraldas, la evaluación y seguimiento del presupuesto del año 2026.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de Esmeraldas, al día 8 del mes de junio de 2026.

ING. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO, MGTR.
GERENTE GENERAL
ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN
ESMERALDAS

ROL/ACCIÓN	NOMBRE/CARGO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:	Abg. Ariana Manrique V., Coordinadora Jurídica – ESMEVIAL EP	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ARIANA BRIGITTE MANRIQUE VITERI